



Orden del Ministro de Cultura y Deporte, por la que se convocan becas "Culturex" de formación práctica en gestión cultural para jóvenes españoles en instituciones culturales de excelencia en el exterior y en representaciones diplomáticas correspondientes al año 2023

La formación y la experiencia internacional de los jóvenes profesionales españoles de la gestión cultural, constituye una condición fundamental para la promoción de la cultura española y la internacionalización de su industria cultural. El programa de becas Culturex tiene por objeto facilitar esta formación mediante estancias en instituciones culturales de prestigio en el exterior.

El artículo 149.2 de la Constitución Española establece que el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial. En su ejercicio y en desarrollo de las políticas expuestas, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el *Reglamento* de la citada Ley, y rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, BOE nº 275, de 13 de noviembre de 2010, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos*, procede convocar estas becas, para lo cual resuelvo:

1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria la concesión de un total de 12 becas CULTUREX de formación práctica para jóvenes españoles en el exterior en instituciones culturales, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2.- Plan Estratégico de Subvenciones

Este programa de becas se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023. El objetivo es la formación práctica de los jóvenes españoles en instituciones culturales en materia de gestión cultural y a ello contribuyen estas becas, facilitando esta formación y subvencionando estancias de jóvenes españoles en instituciones culturales de reconocido prestigio en el exterior.

3. Imputación presupuestaria

La presente convocatoria, por un importe máximo de 268.413,00 €, se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 24.06.144A.48931 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de

Plaza del Rey, 1
28004 MADRID
TLF: 91 701 72 78





Cultura y Deporte, para los ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2023: 57.213,00 €
- Ejercicio 2024: 211.200,00 €

4. Finalidad y duración

1.- La finalidad de estas becas es contribuir a la formación y especialización de jóvenes profesionales españoles en gestión y programación cultural en diversos ámbitos mediante estancias formativas en el exterior.

Se ofertan destinos en las siguientes instituciones culturales de excelencia y en la Representación de España ante la UNESCO y ante la Unión Europea:

- Ars Electronica (Linz)*
- BOZAR (Bruselas)*
- Frankfurter Buchmesse (Frankfurt)*
- Centre Pompidou (París)*
- Hay Festival of Literature & The Arts (Londres)*
- Real Academia de España en Roma (2 plazas)*
- Representación Permanente de España ante la UNESCO (París)*
- Representación Permanente de España ante la Unión Europea (Bruselas) (2 plazas)*
- National Gallery of Art (Washington DC, EEUU)*
- Centro Nacional de las Artes (Ciudad de Méjico)*

2.- El período de duración de cada una de las becas será:

- Para el destino a) de doce meses: del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.
- Para los destinos b), c), d), e), f), y j) de once meses: del 1 de octubre de 2023 al 31 de agosto de 2024.
- Para los destinos g) y h) de diez meses: del 1 de octubre de 2023 al 31 de julio de 2024.
- Para el destino i) de 11 meses y 13 días: del 18 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

El comienzo de cada una de las becas podrá verse modificado en la resolución de concesión si se otorgan con posterioridad a la fecha prevista, pero las becas no podrán alargarse más allá de la fecha límite establecida para cada destino.

Los beneficiarios contarán con la orientación, formación y seguimiento de un tutor perteneciente a la institución de acogida correspondiente, que le asignará sus funciones.





3.- La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y el Ministerio de Cultura y Deporte ni entre el becario y la institución de acogida. Asimismo, no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto del Ministerio de Cultura y Deporte y sus organismos o de cualesquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

5. Requisitos de los solicitantes

1.- Tener la nacionalidad española.

2.- Estar en posesión de titulación académica oficial de Licenciatura o Grado universitario. Los títulos extranjeros o los expedidos en centros españoles privados deberán estar homologados por el Ministerio de Universidades español en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Estar en posesión de un título de máster o doctorado en áreas de gestión cultural. El año de obtención del título de este postgrado, o del pago de las tasas para la expedición del título, debe ser 2017 o posterior.

4.- Acreditar conocimiento del idioma oficial del país de destino solicitado mediante titulación oficial de nivel B2 o superior, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Este requisito no se aplicará en el caso del destino en el Centro Nacional de las Artes en Ciudad de Méjico.

5.- No haber cumplido los 35 años en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- No haber sido beneficiario de una beca CULTUREX en convocatorias anteriores.

7.- No ser funcionario en activo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

8.- No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los anteriores requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de duración de la beca.





6. Presentación de solicitudes

1.- El formulario de solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, en la dirección web <https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subsvenciones/becas/becas-culturex.html> La solicitud deberá ser cumplimentada en castellano y en su totalidad.

2.-Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/366/2016, de 18 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatoria de becas Culturex y FormARTE, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura.

Este registro -Sede Electrónica- estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” y hasta las 14 horas (hora peninsular española) del último día de presentación. En esta misma sede se recoge la información necesaria para completar la solicitud. Para la resolución de incidencias técnicas en la presentación de la solicitud podrán dirigirse al siguiente correo electrónico: soporte.sede.sec@cultura.gob.es.

3.- Para cumplimentar la solicitud es imprescindible poseer un certificado electrónico de persona física, que deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado. El certificado electrónico con el que se presente la solicitud deberá corresponder al solicitante.

4.- Cada solicitante sólo podrá presentar una solicitud y podrá seleccionar hasta un máximo de 2 destinos, siempre y cuando acredite el requisito del idioma para cada uno de ellos.

5.- Junto con la solicitud, los candidatos aportarán la siguiente documentación:

- a) En el caso de hacer constar en la solicitud que no se presta consentimiento para que sean consultados directamente por la Administración, copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor.
- b) Copia digitalizada de la Certificación Académica Personal de los estudios de Licenciatura o Grado Universitario, con indicación de los estudios realizados y donde conste la nota media obtenida.
- c) Copia digitalizada del título o títulos oficiales que acrediten los estudios de postgrado realizados, o en su caso, resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Copia digitalizada de la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Universidades en caso de titulación obtenida fuera de España o en centros españoles privados.





- e) Copia digitalizada del certificado oficial del idioma o idiomas alegados, que deberá indicar expresamente el nivel que corresponda.
- f) Carta de motivación de extensión máxima de una página.
- g) Cuando se acredite experiencia laboral, deberá aportarse el informe de vida laboral, preferentemente en formato electrónico, así como copia de los contratos o documentos que indiquen las funciones desempeñadas y duración de estas.
- h) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las declaraciones responsables de no haber sido beneficiario de una beca CULTUREX en convocatorias anteriores, de no ser funcionario en activo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la condición de beneficiario de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá incluir una dirección electrónica permanente a efectos de comunicaciones.

6.- La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la misma y en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y sus organismos públicos.

7. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez hayan sido objeto de examen a efectos de comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria, se hará pública en la web del Ministerio de Cultura y Deporte (en adelante MCD), <https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/becas/becas-culturex.html> la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso evaluativo. En el caso de los excluidos por no reunir alguno de los requisitos exigidos, se indicarán las causas y, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, deberán proceder a su subsanación o remitir la documentación requerida, accediendo al citado enlace. Si en este plazo no se realiza la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 73 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El órgano instructor podrá requerir la información complementaria que estime necesaria.





8. Instrucción del procedimiento, valoración de solicitudes y propuesta de concesión

1.- El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea.

Una Comisión de Valoración, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de Bases Regulatoras, realizará la evaluación de las solicitudes admitidas.

2.- Esta Comisión estará presidida y nombrada por la persona titular de la Secretaría General de Cultura y Deporte o persona en quien delegue, el titular de la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea, como Vicepresidente, y cinco vocales que serán nombrados entre los funcionarios del Ministerio de Cultura y Deporte y de sus Organismos Públicos, uno de los cuales, perteneciente a la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea, ejercerá las funciones de Secretario.

En lo no previsto en la presente Orden, la Comisión actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados, en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para conformar la Comisión de Valoración se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- La Comisión de Valoración realizará la evaluación de los candidatos de acuerdo con el primer destino solicitado tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la formación específica al perfil de la institución que se solicita: máximo quince (15) puntos:
- Por adecuación del título de grado o licenciatura: hasta un máximo de 5 puntos
 - Por adecuación del título de máster o doctorado: hasta un máximo de 5 puntos
 - Por el resto de la formación específica acreditada documentalmente: hasta un máximo de 5 puntos. Solo se valorarán cursos de una duración mínima de 20 horas.

En este apartado se debe obtener una puntuación mínima de diez (10) puntos.

- b) Experiencia previa adecuada al perfil de la institución solicitada: máximo quince (15) puntos. Se debe obtener una puntuación mínima de diez (10) puntos.

No se valorarán en este apartado las prácticas realizadas durante los estudios de grado y postgrado.

- c) Conocimiento de idiomas: máximo de diez (10) puntos:

- Por posesión de nivel acreditado con título oficial, superior a B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), de la lengua exigida para la institución solicitada, hasta un máximo de dos (2) puntos.





- Por lenguas adicionales, acreditadas con título oficial, con nivel mínimo B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), hasta un máximo de ocho (8) puntos.

d) Carta de motivación: máximo siete (7) puntos.

e) Otros méritos relacionados con el objeto de la beca (publicaciones, premios y otros): máximo tres (3) puntos.

Solo serán tenidos en cuenta y, por tanto, puntuados, los méritos que vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

En caso de que alguna plaza quedara vacante (bien por falta de solicitantes, bien porque ninguno de los solicitantes reúna los requisitos mínimos o alcance la puntuación mínima de 25 puntos de acuerdo con lo establecido en esta base), el órgano instructor podrá adjudicar ese destino a alguno de los candidatos que lo hayan solicitado en segundo lugar, aplicando los mismos criterios de valoración adecuándolos a dicho destino.

La Comisión de Valoración podrá realizar una entrevista personal con el solicitante en caso de que lo estime necesario con la única finalidad de resolver cualquier duda en relación a la valoración de lo acreditado siguiendo los criterios antes expuestos.

4.- A partir de la aplicación de estos criterios, la Comisión de Valoración elaborará un acta que concretará el resultado de la evaluación efectuada, que será el documento base para que el órgano instructor eleve la propuesta provisional de concesión de las becas. En caso de empate se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida en el apartado 8.3 a) de esta Orden. En caso de que el empate persistiera, se valorará el de mayor puntuación en el apartado 8.3 b) y, si aún se mantuviera el empate, se procederá de igual manera con respecto al tercero de los criterios y así sucesivamente.

Superarán el proceso de selección aquellos solicitantes que hayan obtenido una puntuación mínima total de veinticinco (25) puntos.

Al acta mencionada se adjuntarán dos listados: un listado de los candidatos propuestos para los distintos destinos y otro listado ordenado de candidatos suplentes.

5.- La propuesta provisional se publicará en la página web del MCD <https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subservenciones/becas/becas-culturex.html> a fin de que los potenciales beneficiarios, en el caso de no haber autorizado al órgano instructor a consultar directamente sus datos fiscales y de Seguridad Social por medios electrónicos, acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, aportando en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente al de dicha publicación, las certificaciones positivas y en vigor expedidas a efectos de subvenciones por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22 y siguientes del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo





con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, anteriormente citada.

Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.- Ultimadas estas actuaciones, a la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión, que tendrá carácter de propuesta definitiva. Los beneficiarios propuestos deberán aceptar la beca a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, utilizando para ello el formulario facilitado en dicha sede <https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/becas/becas-culturex.html> en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la propuesta de resolución de la concesión.

7.- Se podrá declarar desierto alguno de los destinos convocados si no se han presentado solicitudes o si ninguno de ellos alcanza la puntuación mínima exigida para obtener la beca.

9. Resolución

1. El Secretario General de Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo cuarto, 1.b) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites y delegación de competencias, dictará la orden de concesión de estas ayudas, que se publicará en la forma prevista en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte, <https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/becas/becas-culturex.html> dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE.

Transcurrido el plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE sin haberse notificado la orden de concesión a los interesados, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

2.- La orden de concesión, además de contener los solicitantes a los que se le concede la beca y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, podrá incluir en su caso, una lista de candidatos suplentes ordenada según la puntuación otorgada a cada uno de ellos, en función de los criterios de valoración previstos en la misma, tal y como se señala en el artículo 8.3 de esta Orden, para cubrir las renunciadas, bajas o vacantes que puedan tener lugar. En este caso el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la beca al solicitante siguiente en orden de puntuación; una vez comunicado este hecho al interesado, éste deberá expresar su aceptación en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta se le tendrá por desistido.

3.- Si por circunstancias imprevistas o causa sobrevenida la institución cultural o la representación diplomática no pudiera acoger al becario o continuar con el programa formativo de modo presencial una vez iniciado, el órgano convocante podrá destinar al becario a otra institución o Embajada o establecer la continuidad de la formación en una modalidad no presencial. En caso de que parte de la beca no pudiera disfrutarse de manera presencial, el órgano convocante podrá readaptar el modo de disfrute de la beca.





4.- Esta Orden, de acuerdo con el artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir asimismo del día siguiente al de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La presentación del referido recurso potestativo de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

10. Medios de notificación y publicación

1.- La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de la lista de solicitudes admitidas y excluidas al proceso evaluativo, de la lista de candidatos seleccionados y suplentes, y la propuesta de resolución de concesión definitiva, se realizará en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte, <https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subsvenciones/becas/becas-culturex.html> sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- La resolución de concesión de las becas, se hará pública en la forma prevista en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte, en el enlace mencionado en el apartado 1.

11. Dotación y pago

Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

1.- Dotación mensual: el importe mensual a percibir dependerá del destino de la beca:

- *Destinos en Londres, París y Ciudad de Méjico: el importe bruto mensual será de dos mil euros (2.000,00) euros.*

- *Resto de destinos europeos: el importe bruto mensual será de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00) euros.*

- *Destino en Washington DC (EEUU): el importe bruto mensual será de dos mil ochocientos euros (2.800,00) euros.*

2.- El pago de las becas se realizará por mensualidades vencidas, previo informe favorable del tutor o responsable y por la cuantía proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca, iniciándose el expediente de pago una vez recibido el citado informe.





No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Cada beca estará sujeta a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, cada beca estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La cuota empresarial correspondiente será financiada por el departamento con cargo a la aplicación presupuestaria 24.06.144A.48931 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura y Deporte.

4.- Será condición indispensable que el beneficiario tenga dada de alta una cuenta corriente en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia, de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

5.- El Ministerio de Cultura y Deporte contratará un seguro de accidentes y de asistencia médica primaria para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca y en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita con la compañía aseguradora correspondiente para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca y seguro de accidentes. El gasto total por este concepto será, como máximo, de 8.200 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.06.144A.48931 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura y Deporte.

Es aconsejable además que los becarios destinados a países de la UE que así lo posibiliten, soliciten la Tarjeta Sanitaria Europea.

6.- La obtención, en su caso, del visado y de los gastos derivados del mismo correrá a cargo del becario, dado su carácter personalísimo.

12. Obligaciones y derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y su resultado, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la beca propuesta, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, utilizando para ello el formulario facilitado en dicha sede, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la propuesta definitiva de resolución de concesión.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió, con la única excepción prevista en la base 9.3.de la convocatoria.
- c) Solicitar el visado en la Embajada o Consulado correspondiente, según el país de destino, así como respetar la legislación correspondiente en materia de visados.





- d) Contactar con el responsable y/o tutor en el centro de destino, en el plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la concesión de los beneficiarios en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte, para fijar la fecha de la incorporación de la beca. Si transcurrieren veinte días naturales sin que se haya producido la incorporación ni medie la debida justificación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la beca y será definitivamente anulada.
- e) Enviar por correo electrónico al Servicio de Becas de la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea, el mismo día de la incorporación, justificante de la misma firmado por el tutor/responsable. La fecha de incorporación servirá de referencia para el inicio del derecho al cobro de la beca.
- f) Residir en el lugar donde realice la estancia formativa durante el período de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización de la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea, que, en su caso, resolverá la reducción, revocación o reintegro de la beca.
- g) Remitir a la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea, con la periodicidad establecida y puntualmente, el certificado original de seguimiento de la beca firmado y sellado por el tutor, a efectos de comprobación del aprovechamiento de la misma y para la percepción mensual de la ayuda.
- h) Cumplir con dedicación en el centro de destino en las condiciones y bajo la disciplina de trabajo que este establezca, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- i) Mantener un comportamiento cívico en la convivencia y provechoso en la Institución y, en su caso, en el lugar de residencia, ser respetuoso con las leyes extranjeras, y no causar perjuicio a los intereses de la política exterior de España.
- j) No aceptar de forma concurrente con la beca Culturex cualesquiera otras becas, ayudas o contratos, concedidos o en tramitación, para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- k) Los beneficiarios podrán acogerse a dos días de libre disposición por mes completo de beca, sujeto a la autorización del tutor o responsable de la institución donde realicen su actividad formativa, siempre que su disfrute se realice dentro del periodo señalado en la base 4 apartado 2 de esta convocatoria.

13. Revocación y renuncia

1.- El órgano convocante, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las causas siguientes:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la base 12 o la no realización de los trabajos encomendados por el tutor en condiciones satisfactorias. Ello podrá suponer, oído el becario, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente además del reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, expediente sancionador conforme a lo establecido en Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia





competitiva del Ministerio de Cultura y Deporte y de sus Organismos Públicos y la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El período de la beca que quedase pendiente podrá ser concedido, siempre y cuando no fuera inferior a tres meses, al suplente que figure en primer lugar en la propuesta de concesión.

2.- En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de efectos, dirigida al titular de la Subdirección de Relaciones Internacionales y Unión Europea. Esto supondrá la anulación de los abonos pendientes. En caso contrario el adjudicatario dejaría de percibir la última mensualidad pendiente de abono. Si se diesen circunstancias en las que procediera la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, se precisará la oportuna resolución motivada.

En el caso de producirse la renuncia, si procede, será adjudicatario de la beca, por el período de disfrute restante hasta el cumplimiento del plazo establecido en la convocatoria, el candidato suplente según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. Éste deberá manifestar la aceptación a la misma y presentar la documentación exigida a los titulares.

3.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas convocadas por esta Orden, cuando proceda, podrá dar lugar al reintegro del importe percibido, más los intereses de demora aplicables.

4.- El reintegro del importe percibido más los intereses de demora aplicables, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Título III del Reglamento de la citada Ley. Igualmente, podrá efectuarse la devolución de la ayuda sin previo requerimiento de la Administración, cumplimentando el modelo 069 "Ingresos no tributarios", según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

14. Justificación de las becas

Dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del disfrute de la beca, los beneficiarios quedarán obligados a presentar ante la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea y ante la institución de acogida:

- a) Memoria detallada de las tareas y actividades realizadas, suscrita por el becario y supervisada por el tutor. Tendrá una extensión de entre cinco y diez páginas.
- b) Certificación expedida por el responsable o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente haga constar el cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la beca.
- c) Formulario de valoración de la estancia cumplimentado por el becario, que podrá descargarse en el siguiente enlace: <https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/becas/becas-culturex.html>





15. Normativa aplicable y posibilidad de recurso

1.- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, por su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, suplementariamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, así como cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Competencias

En aplicación de la Disposición final tercera.Dos del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Secretaría General de Cultura y Deporte dictar cuantas resoluciones sean precisas para la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

17. Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El Ministro de Cultura y Deporte

Miquel Iceta i Llorens

